



AUTO No. 1468

Por medio se incorpora un informe técnico y se corre traslado a los presuntos responsables.
PRF-815112-2021-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

REFERENCIA: PRF-815112-2022-42741 – CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

ENTIDAD AFECTADA:

Ministerio De Vivienda – Ciudad Y Territorio – NIT: 900.463.725-2.
Departamento de La Guajira – NIT: 892.115.015-1

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

LOANA PINTO ARRENDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.823, en calidad de administradora temporal para el sector de agua potable saneamiento básico en el Departamento de la Guajira para la época de los hechos.

VICTOR RAUL LOPERA RENDON identificado con cédula de ciudadanía No. 7.547.310 en su calidad de supervisor del contrato No. 10 de 2020.

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.770 en su calidad de supervisor del contrato No. 10 de 2020.

FUNDESCO INTEGRAL identificada con Nit No. 8390000824-6 encargada de ejecutar el contrato No. 10 de 2020.

GARANTES O TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit No. 860.524.654-6 por la póliza de seguro de manejo del sector oficial No. 93064000000115 con sus respectivos anexos, prórrogas y modificaciones.

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con Nit No. 860.002.400-2 por la póliza única a favor de entidades estatales No. 3013575 con sus respectivos anexos, prórrogas y modificaciones.

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:

Cinco mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos con seis centavos (\$5.595.168.185.6)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL N° 8
	Fecha: 29 de agosto de 2025
	Página 2 de 5

AUTO No. 1468

Por medio se incorpora un informe técnico y se corre traslado a los presuntos responsables.
PRF-815112-2021-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

Con fundamento en lo previsto en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019, en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011; en la Resolución Organizacional 748 del 26 de febrero de 2020 y en el oficio de asignación No. 186 del 8 de julio de 2024 (2024IE0073489¹), este Delegado es competente para tramitar el presente proceso de responsabilidad fiscal y en consecuencia procederá a incorporar y poner en conocimiento de los sujetos procesales el informe técnico presentado por la profesional en ingeniería civil designada como apoyo técnico al presente proceso de responsabilidad fiscal.

II. ANTECEDENTES

1 Por medio del oficio No. 2023IE0001876 del 10 de enero de 2023², el Contralor Delegado para la Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo asignó el conocimiento del hallazgo fiscal No. 18 a la Dirección de Investigaciones No. 3 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal.

2. Mediante el auto 10 del 11 de enero de 2023³, la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo – Dirección de Investigaciones No. 3 ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-815112-2022-42741.

3. Con oficio No. 2023IE0022712 del 3 de marzo de 2023⁴, la Secretaria Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo informó que el auto 10 del 11 de enero de 2023 se notificó en los siguientes términos:

Presunto Responsable Fiscal	Identificación	Fecha de notificación	Tipo de notificación
Víctor Raul Lopera Rendón	7.547.310	2 de marzo de 2023	Correo Electrónico
José Gregorio Márquez López	84.006.770	13 de febrero de 2023	Personal
FUNDESCO INTEGRAL	839.000.824-6	13 de febrero de 2023	Personal
Loana Pinto Arredondo	53.65.823	8 de febrero de 2023	Correo Electrónico

4. A través del oficio No. 2023IE0108057 del 12 de octubre de 2023⁵, la Directora de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Unidad de Responsabilidad Fiscal - Dirección de Investigaciones 3 remitió a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción el proceso de responsabilidad fiscal del asunto, con ocasión a lo ordenado por el Contralor General de la República en el auto 401 del 27 de agosto de 2023.

5. Mediante el oficio No. 2023IE0103396 del 4 de octubre de 2023⁶, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia al Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No.

¹ Fols 524 y 525

² Fols 12

³ Fols 13 a 38

⁴ Fols 40 a 96

⁵ Fols 316

⁶ Fols 312 a 315

Carrera 69 No. 44 – 35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26 • PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia •
www.contraloria.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL N° 8
	Fecha: 29 de agosto de 2025
	Página 4 de 5

AUTO No. 1468

Por medio se incorpora un informe técnico y se corre traslado a los presuntos responsables.
PRF-815112-2021-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

12. A través del oficio No. 2024IE0073489 del 8 de julio de 2024¹⁸, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República asignó el conocimiento del presente proceso de responsabilidad fiscal al Despacho del Contralor Delegado No. 8, quien avocó conocimiento por medio del auto 1389 del 12 de agosto de 2024¹⁹.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 117 de la ley 1474 de 2011 dispone:

“ARTICULO 117 INFORME TECNICO. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relaciones con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relaciones con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo (...).

De conformidad a lo indicado por la norma transcrita, el Despacho procederá a incorporar el informe técnico presentado por el apoyo técnico mediante el oficio 2024IE0051095 del 10 de mayo de 2024²⁰, el cual se pondrá a disposición de los sujetos procesales por el término de cinco (5) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

El Despacho considera pertinente explicar la figura del traslado y de solicitud de copias, para evitar que se presenten dilaciones injustificadas al trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.

La figura del traslado puede ser definida como la forma en que el operador jurídico pone en conocimiento de los sujetos procesales la existencia de un determinado tiempo para que hagan uso de su derecho a la defensa y contradicción de conformidad a la decisión contenida en determinada providencia, mientras que la solicitud de copias es una petición elevada por parte de los sujetos procesales a la administración de cualquier documento que haga parte del expediente.

Particularmente, en el proceso administrativo de responsabilidad fiscal es mediante el auto que incorpora un informe técnico al acervo probatorio que se determina el término en el cual los sujetos procesales presentaran sus argumentos y contradicciones a dicho documento y será la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República quien gestionará este trámite, por lo tanto, el término otorgado a los sujetos procesales para que hagan uso de su derecho de defensa y contracción

¹⁸ Fols 524 y 525

¹⁹ Fols 545-549

²⁰ Fols 519

Carrera 69 No. 44 – 35 (Costado Norte Av. El Dorado) Edificio Paralelo 26 • PBX: 5187000 • Bogotá D.C. Colombia •
www.contraloria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD
INVESTIGACIONES ESPECIALES
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL N° 8

Fecha: 29 de agosto de 2025

Página 5 de 5

AUTO No. 1468

Por medio se incorpora un informe técnico y se corre traslado a los presuntos responsables.
PRF-815112-2021-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

al informe técnico se contará a partir de lo que indique la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República y dicho término no será reemplazado, modificado o alterado por la solicitud de copia del informe técnico que eleve cualquiera de los sujetos procesales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, el informe técnico presentado por el apoyo técnico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN de los sujetos procesales, por el término de cinco (5) días el informe técnico incorporado al presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: Por la Secretaria Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, **NOTIFICAR POR ESTADO** esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

CUARTO: Contra la decisión adoptada en esta providencia **NO PROCEDE** recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO DUQUE GONZÁLEZ

Contralor Delegado Intersectorial No. 8

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

Proyectado por: Lizeth Colmenares Rojas